Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 266 /19

Asunción, 16 de abril de 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN". ID Nº 356.240.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del 29 de marzo de 2019; el Acta de Apertura Física de las Ofertas del 03 de abril de 2019; el Informe del Comité de Evaluación del 10 de abril de 2019; la Nota Interna DJU/186/2019 del 16 de abril de 2019 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 068/2019 del 16 de abril de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado propuestas las firmas: TRAFIGURA PTE. LTD, VITOL S.A. y NOVUM ENERGY TRADING CORP.;

Que según el Acta de Apertura Física han presentado ofertas las firmas: TRAFIGURA PTE. LTD, VITOL S.A. y NOVUM ENERGY TRADING CORP.;

Que el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el el ítem 1 - NAFTA VIRGEN Zárate, Campana, km. 171 del Río Paraná Guazú, a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., a un diferencial igual a -18.57 cpg (menos dieciocho con cincuenta y siete centavos por galón), por una cantidad mínima de treinta mil metros cúbicos (30.000 m3) y una cantidad máxima de cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m3).

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2019 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 085/2019 del 25 de febrero de 2019, que afecta al Sub Grupo de Gastos 440 – Energía y Combustibles, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2019;

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas en las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2019 para la "Adquisición de Nafta Virgen" ID N° 356.240, el ítem 1 - NAFTA VIRGEN Zárate, Campana, km. 171 del Río Paraná Guazú, a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., a un diferencial igual a -18.57 cpg (menos dieciocho con cincuenta y siete centavos por galón), por una cantidad mínima de treinta mil metros cúbicos (30.000 m3) y una cantidad máxima de cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m3).

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 266 /19

Asunción, 16 de abril de 2019

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contratación el inicio, la ejecución mensual y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub-Grupo de Gastos 440 – Energía y Combustibles.

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03, 5174/05 y el Decreto N° 5720/16.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.